AÑO CXII - N° 29.017
CORRIENTES, MIÉRCOLES 19 de JUNIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Ordenanzas *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 4*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 5*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 6*
Remates - Capital *Pág: Nº 6*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 7*
Edictos Municipales *Pág: Nº 8*
Partidos Políticos *Pág: Nº 9*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 10*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 556

Corrientes, 11 de marzo de 2024

Visto:
El Decreto N° 2.491/1994, y siguiendo la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el. Poder Ejecutivo Provincial, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0315 de fecha 08 de marzo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0315 de fecha 08 de marzo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Personal y a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología de la Información, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 783

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 000-00033-2024 del registro del Ministerio Secretaría General, caratulado: "SECRETARIA PRIVADA DEL GOBERNADOR-S/COMPRA DE BIENES DE CAPITAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS EMPRENDEDORAS", y;
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la adquisición de bienes de capital requeridos por la Dirección de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para la asistencia de emprendedores en el marco del Programa Provincial de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos".
Que a fs. 423/424 a raíz de los requerimientos formulados por la señora Directora de comercio y el señor Secretaría Privada del señor Gobernador de la Provincia, para poder concluir con la entrega de los bienes de capital comprometido, se hace necesario autorizar la contratración directa "por vía de excepción" con el resto de las fs. 401/402, las cuales fueron oportunamente evaluados por las áreas técnicas y jurídicas en el presente expediente.
Por lo que conforme con la normativa vigente que rige en lamatería correspondiente dictar el presente decreto ampliatorio autorizado la compra de

bienes de capital a las firmas "ABRAHAM MITA ROSA", CUIT N° 27-0451994-6"MAUI S.R.L.", CUIT N° 30-71255026-7 y "DISTRUBUIDORA 99 SASU", CUIT N° 30-71718765-9.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "ABRAHAM MIRTA ROSA", CUIT N° 27-04519994-6 SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL COM 00/100 ($ 6.516.000,00); "MAUI S.R.L. ", CUIT N° 30-71255026-7 por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 13.638.000,00) y "DISTRIBUIDORA 99 SASU", CUIT N° 30-71718765-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 3.071.200,00) para la compra de bienes de capital requeridos para la asistencia a emprendedores en el marco del Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos", de conformidad a lo detallado en el cuadro comparativo de precios obrante a fs. 401/402.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a atender la presente erogación por el monto y concepto mencionado en el artículo anterior, con imputación al Presupuesto General de Gastos en vigencia.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 apartado 3) inciso d), de la Ley Nº 5.571, y en el artículo 87 inciso c) del Capítulo I Sección IV del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes aprobado por Decreto Nº 3056/2004, y lo establecido en el Decreto N° 3273/2023, conforme a los fundamentes dados en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel ángel Olivieri

Decreto Nº 1175
Corrientes, 21 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Fiscal Rural y Ambiental de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad t. Goya (Corrientes), al Dr. JOSÉ OMAR CASERÉ, DNI 23.526.218.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendando por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Ordenanzas

Municipalidad de San Cosme
Departamento Legislativo
Ordenanza N°008/2024
San Cosme 14 de junio del 2024

Visto:
Los artículos de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Cosme, 92-inc 20 y 69-inc.13 y la Ordenanza N° 003/22, Y
Considerando:
QUE, la Municipalidad de San Cosme, oportunamente, ha firmado un convenio con la Empresa FACTOR HUMANO, cuyo objeto fuera la prestación del servicio de medicina del trabajo.
QUE, de conversaciones con la Dirección del hospital local, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Corrientes, ha surgido la posibilidad que tal nosocomio preste los mismos servicios que la Empresa Factor Humano.
QUE, por tal motivo, será necesario, primero dejar sin efecto el convenio firmado con la Empresa Factor Humano y segundo, realizar un nuevo convenio, con el mismo objeto, pero esta vez con el Hospital Local.
Por Ello:
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Cosme Sanciona con Fuerza de Ordenanza
Artículo primero: DEJAR SIN EFECTO, el convenio celebrado oportunamente con la Empresa Factor Humano, autorizado a la firma por Ordenanza N° 003/2022.
Artículo segundo: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con la Dirección del
Hospital con asiento en nuestra Localidad de San Cosme y/o con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, cuyo objeto sea la prestación del servicio de medicina del trabajo.
Artículo tercero: NOTIFIQUESE, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sra Ramona Godoy
Sra Carmen Rita Ojeda

Municipalidad de San Cosme
Departamento Legislativo
Ordenanza N°009/2024
San Cosme 14 de junio del 2024

Visto:
Los artículos de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Cosme, 92-inc.-20 y 69-inc.13 Y
Considerando:
QUE, entre las atribuciones y deberes de la Señora Intendente Municipal, se encuentra la de celebrar, en

nombre y representación de la municipalidad, contratos en general.
QUE, entre las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra la de autorizar la celebración de convenios y adhesiones a las Leyes Provinciales o Nacionales.
QUE, la Municipalidad de San Cosme necesita adherirse- como los demás municipios de la Provincia- a una plataforma independiente de cobros y pagos. La más adecuada sin dudas es TelCo (Corrientes comunicaciones) a través de su producto Wee.
Por Ello:
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Cosme, Sanciona Con Fuerza de Ordenanza
Artículo primero: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con la empresa TelCo (corrientes comunicaciones), para su producto Wee, a fin de percibir los cobros que se realicen de modo electrónico.
Artículo segundo: COMUNÍQUESE, Publíquese, y Oportunamente Archívese.
Sra Ramona Godoy
Sra Carmen Rita Ojeda

Municipalidad de San Cosme
Departamento Legislativo
Ordenanza N°010/2024
San Cosme 14 de junio del 2024

Visto:
Los artículos de Carta Orgánica de la Municipalidad de San Cosme, 92-inc.20 y 69-inc.13 y la Ordenanza N° 02/2024, Y
Considerando:
QUE, entre las atribuciones y deberes de la señora Intendente Municipal, se encuentra la de celebrar, en nombre y presentación de la Municipalidad, contratos en general.
QUE, entre las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra la de autorizar la celebración de convenios y adhesiones a las Leyes Provinciales o Nacionales.
QUE, en virtud de la Ordenanza N°02/2024 la Municipalidad de San Cosme ha celebrado un convenio con la Empresa NEURAL TECH S.A, cuyo objeto fuera la prestación del Servicio del control de velocidad, ausencia de luces bajas obligatorias en ruta, invasión de doble línea amarilla y de un sistema de administración de infracciones y gestión de cobranzas sin costo para el municipio.
QUE, a fin de que las recaudaciones realizadas por la Empresa NEURAL TECH S.A sean transferidas a las cuentas bancarias municipales, es necesario contratar una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos a través de una plataforma web.
QUE, la Empresa que ha ofrecido las mejores condiciones para tal operatoria ha sido la firma E-PAGOS S.A
Por Ello:
El Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de San Cosme Sanciona Con Fuerza de Ordenanza
Artículo primero: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con la empresa E-PAGOS S.A, a fin de percibir los fondos recaudados por la Empresa NEURAL TECH, en razón del contrato firmado con esta última, cuyo objeto fuera la prestación del servicio de control de velocidad, ausencia de luces bajas obligatorias en ruta, invasión de doble línea amarilla y de un sistema de administración de infracciones y gestión de cobranza.
Artículo segundo: COMUNIQUESE, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sra Ramona Godoy
Sra Carmen Rita Ojeda

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 255913/24

El Dr. Edgardo E. Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, sito en C. Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. MARIA ESTHER RODRIGUEZ D.N.I. N.º 37.800.276 deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 255913/24 "CARDOZO TIAGO RAMON, CARDOZO CANDELA AYELEN, CARDOZO FRANCESA MAGALI, CARDOZO MIRKO JONAS Y CARDOZO MARIO OMAR S/ CONTROL DE LEGALIDAD ", en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice : "N° 4349 Corrientes, 05 de Junio de 20241°) ...2°) ...3°)...4°) LIBRAR EDICTO por SECRETARÍA a los fines de HACER SABER A LA SRA. MARÍA ESTHER RODRIGUEZ que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar su conducta en los términos de los Art. 700 y 702 del Código Civil… FDO. DR. EDGARDO FRUTOS . JUEZ del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5 – FIRMADO electrónicamente por Sistema iuix" Corrientes, 11 de Junio de 2024.
FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix.
Dr. Edgardo E. Frutos
I: 14/06 V: 25/06

Expte. N° 229340/22

El Sr. Juez Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, cita y emplaza por Edictos, los que se

publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, en los términos previstos por el art. 40 de la Ley Nº 3540 a los herederos del ROQUE PEDRO DIEZ, D.N.I. 5.741.949 para que en el plazo de cinco (05) días desde la última publicación comparezca en los autos caratulados: "RIVERO SALVADOR MARCELINO C/ COOPERATIVA CARNICEROS Y MATARIFES LA ESPERANZA LIMITADA Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N° 229340/22, para estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo indicado asignarse un defensor "ad-hoc". Corrientes, 05 de Abril de 2024. Fdo. Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez, secretaria Juzgad, Juzgado Laboral N° 3 – Corrientes.

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez - secretaria
I: 18/06 – V: 24/06

Expte Nº 139765/16

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez en lo Civil y Comercial Nº 13 uicado en calle 9 de Julio 1099 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4476845, cita por el término de diez días hábiles a los herederos o representantes legales de la Srta. ROMINA ANDREA MALDONADO, D.N.I. Nº 32.826.529, para que se presenten a estar en derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, en los autos: "MALDONADO ROMINA ANDREA C/ LEZCANO WALTER ANIBAL S/ DESALOJO" EXPTE Nº 139765/16, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente en esta causa.

Así se ha dispuesto en la resolución Nº 32408 De no conocerse el nombre o el domicilio real de los herederos o representantes legales de la parte fallecida, CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC).- Firmado electrónicamente Dra. Varinia Machado feris Juez Juzgado Civil y Comercial Nº13.-

Corrientes 05, de Junio de 2024.

Sabrina Victoria Reyes – prosecretaria
I: 18/06 – V: 19/06

Expte. N°225188/22

La Sr.a Juez en lo Civil y Comercial N°3, Dra. María Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos a la SRA. ESTELA MARY CRISTALDO DANTE, D.N.I. N°2.788.650 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE Gobernador Agustín P. Justo Nº 2660 de esta ciudad-individualizado como: LOTE Nº 4, ADREMA: A1-80564-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 352 - FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 104.481, N°48971, AÑO 1942 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL , SUPERFICIE TOTAL: 410,18 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "LUGO RICARDO CATALINO C/ DANTE DESIDERIO AUGUSTO QUINTINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N°225188/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°,

de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 5, a cargo de CYNTHIA TADDEY SILVA – SECRETARIA ACTUARIA – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°3.-

Corrientes, 03 de Junio de 2024.- MCDC

Dra. Cynthia Taddey Silva – secretaria
I: 19/06 – V: 24/06

Citaciones - Interior

Expte GXP Nº 46344/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Mónica Sanabria con domicilio en calle Colon Nº 671 de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes, correo electrónico civilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar Teléfono Nº 3777- 437644 en los autos caratulados "TETERUK SERGIO ALEJANDRO C/ RODAS ROQUE HIGINIO Y/O LOPEZ VANESA BEATRIZ S/ REIVINDICACION (ORDINARIO) - RECONV. PRESCRIPCION ADQUISITIVA-" EXPTE GXP Nº 46344/23 , cita y emplaza, por edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial, Diario Local y Tableros del Juzgado, a todos los que se consideren con derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de Goya Provincia de Corrientes, de propiedad de la Señora Ceferina Lugo M.I. Nº 4.648.387, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matricula Nº 689 en la Manzana Numero 493 del Municipio Goya, que según el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, practicado y suscripto por la Agrimensor Nacional Don Roque Osvaldo Canteros, en Goya, el 19 de Marzo de 2.013, y aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Duplicado de Mensura Numero ocho mil ochocientos noventa y uno –N- es el polígono interno ABCDA, constantes de las siguientes medidas, linderos y superficies que a continuación se detallan: Partiendo del punto A una línea con dirección Nor-Noreste que mide 19,70 Metros hasta llegar al punto B, y que linda con Calle Belgrano; desde este punto B una línea en dirección Este- Sureste que mide 30,00 Metros hasta llegar al punto C, y que linda con Magna Obregón de Quevedo ; de este punto C una línea en dirección Sur-

Suroeste que mide 19.70 Metros hasta llegar al punto D, que linda con Juan Manuel Fernández; y de este punto D, hasta el punto A cerrando el polígono una línea en dirección Oeste-Noroeste que mide 30,00 metros y que linda con Juana Rosa Ocampos y Amada Maidana encerrando una superficie de Quinientos Noventa y Uno metros cuadrados (591 m2), a que comparezcan a autos a tomar la intervención que por derecho le pudiera corresponder, por el termino de 20 días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría Oficial Civil para que los represente.- Decreto ordenatorio: Nº 3719 Goya, 21 de mayo de 2024.- Advertido el proveyente que en su oportunidad no se ordenó el traslado de la contestación de demanda/reconvención de prescripción a la Municipalidad de Goya, por ello, previo a fijar fecha de Audiencia Preliminar;;; 1 . . . 2 . . . 3 . . . 4 . . . 5 . . . 6 . . . 7 . . . 8. Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles descriptos en la demanda, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, dentro de los veinte días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría Oficial Civil para que los represente. 9. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Goya (Ctes.).-

Goya (Ctes.) 11 de junio de 2024

Juzgado Civil y Comercial Nº 2

Secretaria Nº 3

Dra. Monica S. Sanabria – secretaria

I: 19/06 – V: 24/06

Expte N° TXP 6098/15

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativa, de esta ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, sito en Avda. San Martin Nº 850, C.P. 3340, a cargo de la Dra. Maria D. Zovak, Juez, Secretaria Nº 2, en las actuaciones "SUAREZ ENRIQUE MARCELO C/ MORANDI DE PEREZ VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° TXP 6098/15, cita y emplaza a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. MORANDI DE PEREZ VIRGINIA, y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble Lote 15 de la Maza 80 S/C del ejido urbano de esta ciudad de Santo Tome Ctes; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 84, Año 1955 (e.m.e.) del Departamento de Santo Tome Ctes; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. . Así se ha dispuesto en providencia que dice:

N° 1818 Santo Tomé (Ctes.), 07 de mayo de 2024. … . Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real de la demanda y/o sus herederos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. MORANDI DE PEREZ VIRGINIA, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por el profesional, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución y ser presentado para su control y rúbrica. Notifíquese. Fdo. Dra. María Dionicia Zovak. Jueza. Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativo, de esta ciudad de Santo Tome Provincia deCorrientes. -

Santo Tome (Ctes) 10 de junio de 2024

Dr. Cristian Daniel Retamar – prosecretaria

I: 19/06 – V: 24/06

Citaciones - Chaco

Expte. Nº 11537/19-1-C

El Dr. Juan Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la vigésimo primera nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, tercer Piso, en los autos caratulados: "BERNERI, ANA MARIA ROSA C/ DEL BUONO, CARLA MANUELA Y/O ACEVEDO, IRIS PATRICIA ANAHI Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO JFD-880 Y/O S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO"

Expte. Nº 11537/19-1-C, cita a la Sra. ACEVEDO, IRIS PATRICIA ANAHI DN 18.611841 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola para que dentro de DIEZ (10), tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente.

Resistencia Chaco 29 de abril de 2024

Dra. Belkys Valeria Festorazzi – secretaria

I: 19/06 – V: 19/06

Remates - Capital

Expte N°195.488/19

Por disposición del juzgado civil y comercial N°4 de la Ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. ANAHÍ, GRACIELA GONZALEZ DAVIS, secretaría autorizante. SE HACE SABER, que por las normas vigentes y publicaciones de ley, que en los autos caratulados: " CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DOMINGUEZ EDUARDO DANIEL; FRACCAROLLI, JUAN IGNACIO S/ EJECUCION PRENDARIA"; Expediente N°195.488/19, Juzgado Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7 de la Ciudad de Corrientes ; el Martillero: JOSE HERNAN BARRIENTO, M.P. N°399 DEL S.T.J de Ctes; subastara el día

28 de Junio del 2024 a las 9,00 hs , en calle :José Rolón N°2144 de esta Ciudad; UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, TIPO: SEDAN 5 (CINCO)PUERTAS, MODELO: ONIX 1.4 N LT, MOTOR MARCA: CHEVROLET N° GFK134563, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 9BGK548YOKG147216, DOMINIO AD230EG AÑO 2018; DEUDA: impuesto automotor Municipal de la Ciudad de Corrientes al 05 de marzo de 2024, asciende a $288.083,55. GRAVAMENES: 1) Prenda a favor del actor. BASE DE VENTA: $402.645(PESOS CUANTROSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO). CONDICIONES: Quien resultare adquirente deberá abonar en el acto, al contado y en dinero en efectivo. COMISION DEL MARTILLERO: (10%). Publicación por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Exhibición del bien: jueves 27 de junio de 2024 de 17,30 hs a 19,00 hs en calle: José Rolón N°2144 de Corrientes. Dra.: MAYRA EVELYN PIÑEIRO Abogada Secretaria.
Corrientes,12 de junio de 2024. -
Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria
I: 18/6 – V: 19/6

Sección General

Convocatorias

Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, el Concejo de la Administración de
la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de junio del año 2024, a las 18:00 horas, en la oficina de la Cooperativa, sito en Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque, Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden
del día:
1) Designación dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria.-
2) Consideración Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre del año 2023.-
3) Elección de dos Consejeros Titulares por vencimiento de mandato.-
4) Elección de Síndico Titular y Suplente.-
5) Tratamiento de ajuste de Capital.-
7) Situación actual y futuro accionar de la Cooperativa.-
Sr. Romero Vidal Ovidio, Presidente.-
Sra. Álvarez Natalia Librada, Secretaria.-
I: 14/06 – V: 25/06.-

APICC

Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes en cumplimiento del estatuto social vigente y de acuerdo a lo resuelto en reunión de consejo directivo de fecha 10 de junio de 2024, convoca a los socios activos que figuran en el padrón, a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico n° 102 iniciado el 01 de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024, a realizarse el dia 8 de julio de 2024 a las 20 hs, a realizarse en la sede de la institución, salta 769 de la ciudad de corrientes para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura de la convocatoria.-
2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
3) Lectura y consideración de la memoria y balance general del 102° ejercicio económico período 01/04/2023 – 31/03/2024.-
ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.
El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97.-
Cr. Augusto Massochi, Presidente.-
Sr. Federico Martin Grûnwaldt, Secretario.-
I: 14/06 – 19/06.-

Asociación de Padres y Amigos de Personas Discapacitadas

Se convoca a los Asociados de la "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS" a la Asamblea General Ordinaria para el día 12/07/2024 a las 20:00 hs sito en calle Córdoba N° 863, Monte Caseros, Ctes; a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.- Aprobación y Consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balance General y Cuenta de gastos y Recursos e Informe de los Rev. De Cuentas cerrado el 30/06/2023.
2.- Renovación Total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, (5) Vocales Titulares, (3) Vocales Suplentes, (3) Revisores de Cuentas Titular y (1) Revisor de cuentas Suplente.
3.- Fijar la Cuota Social.
4.- Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 18/06 – V: 19/06.-

MUTUAL BIOQUIMICA CORRENTINA

La Comisión Directiva de la Mutual Bioquímica Correntina convoca a sus asociados según estatuto a la asamblea general ordinaria a celebrarse el dia 5 de julio

de 2024 en la sede del colegio de bioquímicos de la ciudad de corrientes, cito en mariano moreno 446 a las 19 hs. orden del día:
1) Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance General, cuadro de gastos y recursos que integran los estados contables correspondiente al ejercicio económico Nº 12 cerrado el 31/12/2023.-
2) Informe de la junta fiscalizadora.-
3) Designación de 2 (dos) asambleístas presentes para la firma Del acta correspondiente.-
Sr. Farizano Carlos Maria, Presidente.-
Sr. Zanini Jose Alejandro, Secretario.-
I: 19/06 – V: 19/06.-

A.CI.CO.

Asociación de Ciegos y Disminuidos Visuales de Corrientes Por Acta N° 234/24 de reunión Comisión Directiva, de fecha 08/06/2024. Invita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Julio del 2024 a las 10:30 horas, en el domicilio Social del asociado Lucio Amarilla N°015 Cito en Rafael Obligado 3940 de esta ciudad. a tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección del presidente y secretario que dirigirán la Asamblea.-
2) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.-
3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.-
4) Lectura de la Memoria, Balance General e Inventario de los ejercicios vencidos año 2023 y 2024.-
5) Elección Total de la Comisión Directiva de la Asociación. Asimismo, se hace sabe que el acto eleccionario quedara sujeto al Estatuto Social vigente junto al asambleísta en condiciones de votar.-
6) A los señores asambleístas, durante el transcurso de esta gestión, se aplicará el Articulo Nº14 del Estatuto Social para ordenar nuestra masa social.-
Nota: Transcurrido los 30 (treinta) minutos de tolerancia de la hora fijada, la Asamblea sesionara válidamente con los miembros presentes. –
La Comisión Directiva.-
I: 19/06 – V: 19/06.-

APICC

Asociación de la producción, industria y comercio de corrientes en cumplimiento del estatuto social vigente y de acuerdo a lo resuelto en reunión de consejo directivo de fecha 10 de junio de 2024, convoca a los socios activos que figuran en el padrón, a la asamblea extraordinaria a realizarse el dia 26 de agosto de 2024 a las 21,30 hs, a realizarse en la sede de la institución, salta 769 de la ciudad de corrientes para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura de la convocatoria.-
2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
3) Reformas de los estatutos societarios.-
ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.
El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97.-
La Comisión Directiva.-
I: 19/06 – V: 25/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes CUIT N° 30-99905709-4 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 172 de la ley 6042 del Código Civil, y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 50: Terreno con frente sobre Calle Berón de Astrada del Duplicado de Mensura N° 9446-L del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en Fecha 02/05/2024; que mide: 32,00m. de frente al Sur sobre Berón de Astrada; 32.13 m, de contra frente en su lado Norte; 32,35m. de fondo al Este y 32,69m. de contrafondo su lado Oeste. Linderos: Norte Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Sur Calle Berón de Astrada, Este Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste María Teresita Reggi de Acheriteguy y Otro. Superficie: 1.042,73 m^2. todos de la misma mensura. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble
Dr. José Miguel Rigoyen – Intendente
Dr. Juan Ángel López – secretario
I: 18/06 – V: 19/06

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4240-1. Según plano de mensura número 1806- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 16,00 m; (B-C): 36,04 m; (C-D): 16,00 m; (D-A): 36,20 m; lo que hace una superficie total de 577,92 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; al SUR: L°

S/Mra: Néstor Oscar Godoy; ESTE: L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy; OESTE: calle Pública (Tierra).
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 12 de junio de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 19/06 – V: 19/06

Partidos Políticos

Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" EXP 211095/21

"POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL) "
N° 02 CORRIENTES, 14 de MAYO de 2024.
Y VISTOS:
Estos autos caratulados "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA (PROVINCIAL)", Expte. N° 211095/21;
RESULTA:
La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política como Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" con fecha 17 de junio de 2021 mediante Resolución Nro. 03, obrante a fs. 322/323 vta y 326 y vta.
A fs. 327/349 obran constancias de la designación de nuevas autoridades partidarias y domicilio, las que no cuentan con certificación de la jurisdicción federal.
A fs. 352/355 se agrega copia de la Resolución Nro. 220/23 remitida por el Juzgado Federal Nro. 01, por el cual se comunica que se ha declarado la caducidad del partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S.", y se remiten los obrados a la Fiscalía Electoral provincial, a efectos que emitan dictamen sobre la situación de la agrupación política.
A fs. 358 obra dictamen de la Fiscal Electoral, quién estima que se podría decretar la caducidad de la agrupación de autos, y a foja siguiente se llama autos para resolver.
Y CONSIDERANDO:
I.- La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política, como Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" con fecha 17 de junio de 2021 mediante Resolución Nro. 03, obrante a fs. 322/323 vta y 326 y vta.
En base a la acreditación de la personería jurídico-política como partido de Distrito, según constancia de la Secretaría Electoral Nacional de fs. 01/18, y por aplicación de los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, se dispensó de los requisitos previstos en el artículo 8 del texto legal aludido al partido en cuestión, quedando en cabeza de la jurisdicción federal el control partidario.
II.- Verificadas las condiciones en las que se encuentra actualmente el partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" en el ámbito provincial, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley 3767 y lo informado por la judicatura Federal – *véase a fs. 352/355 la Resolución N° 220/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S. s/ INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1048/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes-*; se requirió a la señora Fiscal con competencia Electoral que dictamine sobre la aplicación de lo normado en el artículo 63 de la citada Ley –caducidad de la personería-.
La representante del Ministerio Público Fiscal con competencia electoral en oportunidad de contestar vista y emitir su dictamen de fs. 358 señaló "… *Contestando la vista conferida, y analizadas que fueren las constancias de autos, de donde surge que por Resolución N° 220/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S. s/ INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1048/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, se ha dispuesto declarar la caducidad del partido de referencia; y teniendo en cuenta lo señalado por V.S. respecto a que dicha agrupación política obtuvo el reconocimiento en el ámbito provincial por Resolución N° 03 del 17/06/21, con la solicitud por parte del propio partido de dispensa de los requisitos previstos en el art. 8 de la Ley 3767, conforme lo establecido en el art. 12 de dicha Ley; este Ministerio Público Electoral considera que Vuestra Señoría puede disponer la caducidad de su personería jurídica, de conformidad con dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 3767".*
III.- En tanto dicha agrupación por reenvío de lo normado en los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, fuera exima de las exigencias que establece dicha norma cuando ellas fueren idénticas a las requeridas por la ley nacional, siempre y cuando las hubiere efectuado en el orden federal, acreditando de manera fehaciente en la justicia local, el cumplimiento de ello ante la justicia de aplicación nacional; habiendo perdido su reconocimiento jurídico político el partido TERCERA POSICIÓN en la jurisdicción federal – Distrito Corrientes, según consta a fs. 163/164 - debería en principio, haber comunicado tal circunstancia a la judicatura y luego dar cumplimiento a todas las circunstancias eximidas en la materia.
Claramente habiendo cesado su reconocimiento como partido de Distrito, tal imposición normativa – *mencionada en los párrafos precedentes* - desde que ello aconteciera 27/11/23 hasta el momento resulta incumplida, y por ello conforme los resolviera esta magistratura en casos análogos, corresponde decretar la caducidad de la agrupación de autos por configurarse el supuesto de no acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 8 respecto al reconocimiento partidario, al

cesar su carácter de partido de Distrito y no aplicarse la excepción contemplada en los artículos 12 y 72, todos de la Ley 3767, verbigracia, mediante la Res. Nro. 309 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL UNIR S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL" Expte. Nro. 4251 y que fuera confirmada por Resolución Nro. 06 de fecha 19/08/11 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; Resolución Nro. 310 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO INTRANSIGENTE s/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 05; Resolución Nro. 311 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO 17 DE NOVIEMBRE s/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 215; Resolución Nro. 01 de fecha 14/02/14 en los autos "RECONSTRUCCIÓN DE LOS AUTOS PARTIDO COMUNISTA – DISTRITO CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 08 y Resolución Nro. 29 de fecha 05/07/17 en los autos "PARTIDO NUEVA DIRIGENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 1175, confirmada por la Excma. Cámara Contenciosa Administrativa y Electoral mediante Resolución Nro. 17 de fecha 08/08/17 y ratificada por Sentencia Nro. 05 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de fecha 24/08/17 - entre otros -.

IV- La Cámara Nacional Electoral ha señalado sobre el tema, que "*La pertinencia de la aplicación de las normas sobre caducidad a los partidos de distrito ha sido reiteradamente declarada por esta Cámara en fallos confirmados por la Corte Suprema, con base en que la actividad y la representatividad de las agrupaciones políticas deben ser acreditadas en los distritos en los que actúan y en que la ley no distingue entre partidos nacionales y de distrito, por lo que las normas sobre caducidad son entonces aplicables a todos por igual. Que ello responde a la necesidad de que las agrupaciones políticas -en tanto son las encargadas de regir el destino de la vida política nacional, e instrumentos para designación de candidatos y para la formación y realización de las políticas del Estado- adecuen su organización interna al sistema democrático realizando elecciones periódicas y exige también la existencia de un número mínimo de votantes para mantener la personalidad política, sustentado en la necesidad de que el mantenimiento de la misma se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues de lo contrario se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que le son propias …*"(Fallo CNE 2208/96).

Por todo ello, y lo dispuesto en los arts. 8, 12, 63, 65, 72 y concordantes de la Ley N° 3767,

RESUELVO:

1°) DECLARAR la caducidad de la personalidad jurídico política del partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL" (P.A.I.S.), por aplicación del artículo 63, incisos b) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídico política del mismo.

2°) REGÍSTRESE, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral, a la Junta Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y oportunamente archívese.-

Dra. Maria Eugenia Herrero – Juez
Dr. Francisco Javier Gonzalez Junior – Secretario
I: 19/06 – V: 25/06.-

Sección General

Testimonios

Salud Diagnostico S.A

Cambio Domicilio "Salud Diagnostico S.A.". Por Reunión de Comisión Directiva Nº 16 de fecha 31/10/2022 se decidió efectuar cambio de domicilio de sede social de la empresa de Av. Independencia 4802 de esta ciudad a lote 1 D Chacra 43 paso de la Patria, San Cosme – Corrientes.- Corrientes, 20/12/2023.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5317-24 Caratulado SALUD DIAGNOSTICO S.A S/Insc. Cambio de domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/06 – V: 19/06

I SEE Internacional De Argentina SA

Se hace saber que la Sociedad "I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA SA" CUIT 30-71061940-5, a través de Acta de Directorio de fecha 21 de febrero de 2024, RESOLVIO el TRASLADO de la sede social de la firma que estaba fijada en Salta Nº1054 de esta ciudad al ubicado en Avda. Pedro Ferre Nº 1975 de esta ciudad de Corrientes. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-423-24 Caratulado I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA SA S/Insc. cambio de sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/06 – V: 19/06

Fideicomiso Luser

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los 22 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro, celebrado por Instrumento Privado cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana Claudia Iris Varese de Chain, Adscripta del Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, en Acta 64, Folio 64 de fecha 22 de Marzo de

2.024 del Libro XII de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales a su cargo.

DENOMINACION: FIDEICOMISO LUSERy tendrá su domicilio legal en el Barrio San Martin calle General Paz N° 783 de la Ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes. Republica Argentina

FIDUCIANTES: ESTEBAN LUIS JOZSA, DNI N° 28.317.955, "CUIT N° 23-28317955-9", nacido el 31/08/1980 estado civil casado con la Señora Natalia Villarroel, argentino, con domicilio en French "N° 312", de la Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco, HERMES AMILCAR LEZCANO TABERLA, DNI N° 18.296.032, "CUIT N° 20-18296032-3, nacido el 11/08/1967, estado civil divorciado de su segunda nupcia, argentino, con domicilio en General Paz "N° 783, ciudad de Corrientes, Corrientes, FIDUCIARIOS o "Administradores Fiduciarios": SERGIO RODOLFO TOMAS NAZER, DNI N° 16.625.216, "CUIT/CUIL N° 20-16625216-5, nacido el 15/01/1964, estado civil divorciado en segundas nupcias, argentino, con domicilio real constituido en calle Eugenio Salom "N° 265" ciudad de Resistencia Chaco y ALEJANDRA PRIETO, DNI N° N° 32.620.986, "CUIT N° 23-32620986-4, nacida el 24/11/1986, de estado civil soltera, argentino, con domicilio en el Barrio 400, Viviendas SOEGYTE, calle Echeverria N° 2198 de la ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando Provincia del Chaco.

BENEFICIARIOS: SERGIO RODOLFO TOMAS NAZER, DNI N° 16.625.216, "CUIT N° 20-16625216-5, nacido el 15/01/1964, estado civil divorciado, con domicilio en Eugenio Salom N° 265, V° Altavez, Resistencia, San Fernando, Chaco y como beneficiarios secundarios: ESTEBAN LUIS JOZSA, DNI N° 28.317.955, "CUIT N° 23-28317955-9", nacido el 31/08/1980, estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Natalia Villarroel, con domicilio en French "N° 312", Resistencia, San Fernando, Chaco; y/o quien estos designen en lo sucesivo y/o sus Cesionarios y/o aquellas personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos para la adjudicación de bienes, o utilidades que reparta el Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato. Para el caso de fallecimiento o renuncia de beneficiario titular los demás tendrán derecho a acrecer en proporción a los mismos y en remplazo del fallecido o renunciante, quienes adquirirán los derechos en partes iguales

OBJETO: Bienes objeto del fideicomiso: Bienes objeto del fideicomiso lo constituyen: los bienes e instalaciones que se detallan a continuación aportados de la siguiente manera: Aportados por ESTEBAN LUIS JOZSA: 1 AIRE ACONDICIONADO SURREY 12000 W, 1AIRE ACONDICIONADO SURREY 15000 W, 1 AIRE ACONDICIONADO FEDERS 18000 W, 2 VENTILADORES INDUSTRIALES 1200 RPM, 1 ESTRACTOR INYECTOR 900 RPM, 1FREZER GAFA DOBLE PUERTA, 50 SILLAS CLASICASCON RESPALDO, 20 SILLAS TABURETES BASE CAÑO CON RESPALDO, 14 MESAS NEGRAS BASE MADERA, 3 MESAS ALTAS BASE CHAPA, 7 SILLAS PANA VERDE/VIOLETA, 1 NOTEBOOCK HP, 4 SISTEMA BATERIAS CORTES DE ENERGIA, 1DVR 16, 3 SISTEMA DE RED DISTRIBUIDORES, RACK, 2 FREIDORAS ELECTRICAS ACERO(UNA SIN FUNCIONAR) ,1 PLANCHA CARLITERA DOBLE SOL REAL, 1 BATIDORA PORTATIL INDUSTRIAL. 1 MICROONDAS, 2 BACHAS DE LAVADO,ACERO, 4 ESTANTERIAS + MESA TRABAJO MOVIL, 1CARRO DE BANDEJASACERO, 3 HELADERAS DE PIE GRANDE 400 LITROS, 1CAMPANA GRANDE TUBERIA 6 MTROS, 2 FREEZER, 1 CONSOLA 26 CANALES EURO DESC, 1 POTENCIA E SAUN PRO 2,5WATS, 1 EQUIPO MUSICA AMBIENTAL 2 CAJAS, 2 CAJAS GRAVES PARLANTE 18 PULGADAS 500 WATS, 1RACK DE EQUIPO CON RUEDAS, 4 TABLERO 40 TERMICAS 4 DISYUNTORES, 1 CONSOLA LUCES LED DMX, 2 CABEZALESLAMP 250W, 7 TACHOS PAR 1000 CON LED 12WATS C/U, 7 TACHOS LED DE 3 WATTS, 1FLASH 1000 DMX, 50MTRS LED FLEXIBLE DECO, 4 CARTELERIAS LUZ NEON, 1FONDO ESCENARIO. Aportados por HERMES AMILCAR LEZCANO TABERLA :1 AIRE ACONDICIONADO FEDERS 18000 W, 1 AIRE ACONDICIONADO FEDERS 15000 W, 1 AIRE ACONDICIONADO FEDERS9000 W, 1 VENTILADOR INDUSTRIAL PISTA 900 RPM, 3 FREEZER GAFA 250 L, 16 SILLAS ROJAS TONET 30 SILLAS ESTILO MARRON, 14 SILLAS TABURETES SIN RESPALDO, 12SILLAS TABURETES BASE DE CAÑO SIN RESPALDO, 17 MESAS LUSTRADAS BASE HIERRO, 5 MESAS ALTAS BASE HIERRO, 8 CORTINA TELA NEGRA 4 SILLONES DE PANA FUCSIA, 4 COMPUTADORAS CPU COMPLETAS CON MONITOR PLANO, 4 IMPRESORAS TERMICAS, 12 CAMARAS HD 35 C/U, 1 AMASADORA20KGR, 1 FREIDORA GAS ACERO MORETTI DE 35 L, 1 HORNO PIZERO 12 MOLDES, 1 HORNO PIZZERO, 18 MOLDES, 1 TERMOTANQUE GRANDE, 3 MESAS DE TRABAJO DOBLE PISO, ACERO, 180 CUBIERTOS PLATOS, UTENCILIOS ETC, 4 TUBOS DE GAS 45 KGR 70 C/U, 1 MOTOR INDUSTRIAL, 1 CONSOLA NUMARCK DJ 4 CANALES, 1 POTENCIA E SAUN PRO 3,6, 1 DIVISOR STS 4 CAJAS ATD 15 PULGADAS PALRLANTE JBL 500 WAT, 2 VIAS 1", 1 CONSOLA DJ, 4 CANALES, 50 CABLE SUBTERRANEO 4X16, 1 COSOLA LUCES DMX, 2 CABEZALES LED 575 (1SIN LAMP), 10 TACHOS PAR 1000, 5 PAD LED 30 WATS, 8 FUENTES 12 AMP, 1000 PANELES MTS 0,25 MTS 2 C/U HAY 250 M2 ACUSTICO TECHO Y PARED.- Asimismo, serán bienes objeto del presente contrato los que con posterioridad incorporen el o los Fiduciantes, como así también los bienes que con posterioridad a la fecha incorpore el Fiduciario con motivo de la administración del Fideicomiso, dejando debida constancia al momento de su incorporación al patrimonio fiduciario.-

PLAZO: El plazo por el cual se celebra el presente Contrato, el que se cuenta a partir de la fecha de inscripción de las Transferencias, es de Treinta (30) años, momento en el cual el Fiduciario transferirá los bienes a los Fideicomisarios, excepto que el o los fiduciantes por mayoría decidan su ampliación por igual plazo REEMPLAZO DEL FIDUCIARIO Y CAMBIO DE TITULARIDAD. El Fiduciario titular cesará en su actuación en los casos que establece el artículo 1678 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se designa fiduciario sustituto al Señor SANTIAGO BENJAMIN FERNANDEZ DNI N° 32.551.237, CUIL N° 20-32.551.237-8, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 2.310 de esta Ciudad de Corrientes capital.- En el caso en que éste hubiera fallecido o se incapacitara, no quisiera o no pudiera aceptar el cargo, el Fiduciario sustituto será designado por la mayoría de los Fiduciantes, o por la mayoría de los Fideicomisarios, en el caso de que estos no existan, dentro de los 30 días de haberse producido la

renuncia o la causa de remoción, conforme lo establece el artículo 1.679 Código Civil y Comercial de la Nación. En todos los casos de cesación del fiduciario titular, el sustituto que lo remplazare una vez operados los cambios de titularidad registral de los bienes fideicomitidos, la que se operará por acto otorgado por los fiduciantes, los beneficiarios, o el fiduciario, en ese orden, y el nuevo fiduciario, tendrá la obligación de continuar hasta el vencimiento del plazo y/o liquidar el fideicomiso y transferir los bienes a los Fideicomisarios. El instrumento debe contener documentación fehaciente que pruebe la renuncia, incapacidad, fallecimiento o remoción judicial del fiduciario titular y la designación y aceptación del sustituto.-
RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO. El Contrato de Fideicomiso es a título gratuito, sin cargo ni retribución alguna para el Fiduciario
FIDEICOMISARIOS: ESTEBAN LUIS JOZSA, DNI 28.317.955, CUIT N° 23-28317955-9, LEDA MARISA MARTÍNEZ DNI 23.059.776, CUIT 27-23059776-1
LIQUIDACION: Insuficiencia del patrimonio fideicomitido. Procedimiento. En caso de insuficiencia de los bienes fideicomitidos para cumplir con las obligaciones del fideicomiso, el fiduciario será el liquidador y los realizará de acuerdo con su naturaleza y condiciones imperantes en el mercado. El remanente será entregado a los acreedores, respetando el orden de los privilegios establecidos para las quiebras.
DISOLUCION: Extinción del Fideicomiso: El fideicomiso se extingue por: a) Cumplimiento de la condición establecida en la cláusula quinta y por el no uso de la opción prevista en el mismo; b) por imposibilidad de cumplimiento de las finalidades del fideicomiso; c) Por decisión coincidente de Fiduciantes y Fiduciario; y d) por cualquier otra causa prevista en el contrato. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-01-22-24 Caratulado FIDEICOMISO LUSER S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-5-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/06 – V: 19/06

SAIACH CONSTRUCCIONES SA

Se hace saber que SAIACH CONSTRUCCIONES SA – CUIT 30-58418895-9, por asamblea general ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023 y Reunión de directorio de fecha 21 de septiembre de 2023, se resolvió la designación del nuevo directorio por vencimiento de mandato y por el término estatutario de tres (3) ejercicios, resultando designados como presidente: MIGUEL ANGEL SAIACH D.N.I. 5.670.140 y como directora Suplente: MARIA ENEIDA LOMBARDO, D.N.I. N° 4.717.593. Asimismo, se decidió seguir prescindiendo de la sindicatura.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-05-1549-24 Caratulado SAIACH CONSTRUCCIONES SA S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-5-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/06 – V: 19/06

EL PRODUCTOR S.R.L.

CONSTITUCION: Instrumento Privado de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizado en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, en fecha 1 de febrero de 2024, con firmas certificadas por la Escribana Teresita Perfetto de Núñez, Titular del Registro Notarial N° 491 con asiento en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. SOCIOS: Gustavo Alberto Ibáñez, de nacionalidad argentina, de 59 años de edad, casado, documento nacional de identidad numero dieciséis millones novecientos trece mil quinientos cuarenta (CUIT 20-16913540-2) de profesión comerciante, domiciliado en San Martin 1553 Banfield, Provincia de Buenos Aires, Manuel Alejandro Escobar, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad, casado, documento nacional de identidad numero veinticinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y seis (CUIT 23-25482876-9), productor agropecuario, domiciliado en Paraje Maruchas, Primera Sección de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, Hipólito Daniel Barduil, de nacionalidad argentina, de 56 años de edad, casado, documento nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve (CUIL 20-18455379-2) empleado, domiciliado en Barrio Güemes Mz 62 C9 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. DENOMINACION: EL PRODUCTOR S.R.L. DOMICILIO: En la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. DURACION: Noventa y nueve años a partir del1 de febrero de dos mil veinticuatro. OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a la explotación de actividades hortícolas, agrícolas y ganaderas en especial el cultivo de tomates, pimientos y otras variedades y a la comercialización de dichos productos. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2400000,00) dividido en doscientas cuotas cuarenta (240) cuotas de pesos diez mil ($ 10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota suscripta e integradas por los socios en dinero efectivo, de la siguiente forma: Ibáñez Gustavo Alberto, noventa y seis (96) cuotas de pesos diez mil ($10000) cada una o sea pesos novecientos sesenta mil ($ 960.000) ; Escobar Manuel Alejandro, noventa y seis (96) cuotas de pesos diez mil ($10.000) cada una o sea pesos novecientos sesenta mil ($ 960.000) y Barduil Hipólito Daniel cuarenta y ocho (48) cuotas de pesos diez mil ($10.000) cada una o sea pesos cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000). ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes socios o no quienes actuaran en forma indistinta e individual, por el termino de tres ejercicios siendo reelegibles podrán designarse gerentes suplentes para en caso de vacancia e impedimento, en tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31 de enero de cada año. SEDE SOCIAL: Juan E. Martínez N° 289 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. GERENTES: Gustavo Alberto Ibáñez, DNI N°16.913.540, CUIT 20-16913540-2) y Manuel Alejandro Escobar, DNI N° 25482876, que constituyen domicilio en calle Juan Esteban Martínez N° 289 de la ciudad de Goya, Provincia

de Corrientes. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-684-24 Caratulado EL PRODUCTOR S.R.L. S/Insc. Contrato social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/06 – V: 19/06

D.E.I.P.A. S.R.L.

Cesión de Derechos y Modificación de Contrato Social celebrada en escritura número 27-Seccion "A" autorizada por la escribana María Taboada Buasso, Adscripta al Registro Notarial N° 276, en esta Ciudad, el día 3 de Junio de 2023, de CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL de D.E.I.P.A. S.R.L., C.U.I.T. 30-71104019-2, la que tiene su domicilio en calle San Martín 1160 de esta ciudad, está vigente, e INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 14 de octubre de 2009, bajo el número 1900 Folio 1849 del Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada. CESION DE CUOTAS SOCIALES: CEDENTES: Mateo Eduardo CARONIA, argentino, nacido el 25 de enero de 1978, Documento Nacional de Identidad 26.396.114, C.U.I.T. 20-26396114-6, soltero, hijo de Eduardo Salvador Caronia y de Mirta Gladys Lorenzo, empresaria, domiciliado en 345 N La Salle 3603- Chicago, Illianois, 60654- Estados Unidos de América y Ignacio Daniel CARONIA, argentino, nacido el 7 de agosto de 1984, Documento Nacional de Identidad 31.102.512, C.U.I.L. 20-31102512-1, casado en primeras nupcias con Victoria DE PAUL, domiciliado en 4 Fox Hollow Lane, Cos Cob, Connnecticut 06807, Estados Unidos de América; CESIONARIO: Salvador Eduardo CARONIA, argentino, nacido el 18 de julio de 1952, Documento Nacional de Identidad 10.291.862, C.U.I.T. 20-10291862-3; domiciliado en la calle San Juan 1359, Quinto Piso, Departamento 1 de esta ciudad. CUOTAS CEDIDAS: Mateo Eduardo CARONIA y de Ignacio Daniel CARONIA CEDEN A TITULO DE DONACION a favor del señor Salvador Eduardo CARONIA CUARENTA Y DOS CUOTAS SOCIALES de cada uno de ellos, o sea, OCHENTA Y CUATRO CUOTAS (84) . CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES: CEDENTE: Salvador Eduardo CARONIA argentino, nacido el 18 de julio de 1952, Documento Nacional de Identidad 10.291.862, C.U.I.T. 20-10291862-3; domiciliado en la calle San Juan 1359, Quinto Piso, Departamento 1 de esta ciudad. CESIONARIO: Sebastián FABIANI, argentino, nacido el 6 de enero de 1981, Documento Nacional de Identidad 28.302.590, C.U.I.T. 20-28302590-0, divorciado, domiciliado en calle Padre Borgatti 931, Cuarto Piso, Departamento C de esta ciudad. El señor Salvador Eduardo CARONIA CEDE a Sebastián FABIANI DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS de valor nominal cada una. PRECIO: DOSCIENTOS MIL PESOS. El capital social se mantiene en su mismo valor nominal, y la sociedad queda integrada por: a) Salvador Eduardo CARONIA, titular de DOSCIENTAS (200) CUOTAS, de cien pesos valor nominal cada una, lo que hace un total de Veinte mil pesos ($20.000), es decir el 90% del capital social; y b) Sebastián FABIANI, titular de DIEZ (10) CUOTAS, de cien pesos valor nominal cada una, lo que hace un total de mil pesos ($ 1.000), es decir el diez por ciento (10 %) del capital social; modificándose así el ARTICULO CUARTO del contrato social constitutivo de D.E.I.P.A S.R.L., que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS VEINTIUN MIL ($ 21.000), representado en DOSCIENTAS DIEZ (210) CUOTAS de capital, con un valor nominal de CIEN PESOS ($ 100) cada una, y con derecho a un voto por cuota social, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: 1) A Salvador Eduardo CARONIA le corresponde DOSCIENTAS CUOTAS de Cien pesos valor nominal cada una, lo que hace un total de VEINTE MIL PESOS, o sea el noventa por ciento del capital social. 2) A Sebastián FABIANI le corresponden DIEZ (10) CUOTAS, de cien pesos valor nominal cada una, lo que hace un total de Mil pesos ($ 1.000), es decir el diez por ciento (10%) del capital social. Las cuotas de capital que fueron oportunamente SUSCRIPTAS están totalmente integradas en el plazo legal." RATIFICACION DE SOCIO GERENTE: Los socios Salvador Eduardo CARONIA y SEBASTIAN FABIANI resuelven de forma unánime ratificar en su cargo al señor Salvador Eduardo CARONIA como SOCIO GERENTE, quien ACEPTA en este acto su ratificación en el cargo.Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 2213946-23 Caratulado D.E.I.P.A. S.R.L.S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-04-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/06 – V: 19/06

FARMALIFE SA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad FARMALIFE SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. 30-71489604-7, con sede social en calle J. R. Vidal sin número individualizado como Planta Urbana, Manzana 23, Lote 2 de la Localidad de San Cosme de esta provincia, inscripta en la Inspección General de Justicia de esta Provincia, bajo número 725, Folio 725 del Libro IV, Tomo II, de Sociedad por Acciones, el 22 de junio de 2015, ha resuelto por Asamblea General Ordinaria del 25/03/2022, protocolizada en escritura número 52 Sección "A" (52-A) autorizada en esta ciudad de Corrientes el 23/08/2022 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, han resuelto entre otras cosas: la elección de autoridades del Directorio de la sociedad por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios, quedando la distribución de los cargos de la siguiente manera: Alberto Raúl CASTRO, Documento Nacional de Identidad 13.904.053, en el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; María Leonor PITA, Documento Nacional de Identidad 14.484.791, en el cargo de VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO; Maria CASTRO, Documento Nacional de Identidad 32.551.809 en el cargo de DIRECTOR TITULAR y Juan CASTRO, Documento Nacional de Identidad 33.855.475, en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE. III- Que conforme establece la normativa vigente los directores constituyeron domicilio especial en calle J. R. Vidal sin número individualizado como Planta Urbana, Manzana 23, Lote 2 de la Localidad de San Cosme de esta provincia..-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-09-3069-22 Caratulado FARMALIFE SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-4-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/06 – V: 19/06

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial